



TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCIÓN N° 09-TE/2006

Lima, 20 de diciembre del 2006.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja del 6 de noviembre del 2006, interpuesta por Walter Humberto Vásquez Vejarano contra en el diario Correo, ediciones de Lima y Trujillo, (caso 28-06), con relación a una supuesta "afrenta publicitaria" en su contra, a través de diversos artículos publicados durante el periodo comprendido entre el 5 de enero y 27 de octubre del 2006. Así como el descargo presentado por Luis Agois Bancharo, Vicepresidente Ejecutivo, de la Empresa Periodística Nacional S.A., el 5 de diciembre del año en curso.

**CONSIDERANDO:**

Que Walter Vásquez Vejarano ha interpuesto queja ante el Tribunal para que se pronuncie sobre una supuesta "afrenta publicitaria" en su contra, mediante diversos artículos publicados en el diario Correo, ediciones Lima y Trujillo, durante el periodo comprendido entre el 5 de enero y el 27 de octubre del 2006.

Que el Tribunal ha hecho un análisis cuidadoso de la queja y ha encontrado que se refiere a dieciséis casos tratados por Correo, de los cuales considera que once de las quejas son fundadas, tres infundadas y en dos casos se inhibe de pronunciarse, por lo que pasamos a tratarlos por separado.

**Primero**

Que el quejoso sostiene que el diario Correo, edición Trujillo, del 5 de enero del 2006, informó que en su juventud fue militante aprista y que debido a ello favoreció hace poco a dos familiares, librándolos del Poder Judicial. Al respecto Walter Vásquez Vejarano refiere que nunca tuvo filiación partidaria y que no favoreció a sus familiares, quienes nada tienen que ver con el Poder Judicial. Sin, embargo, la información no fue presentada como un trascendido, como refiere Correo en su descargo, sino que fue difundida como si se tratara de información fidedigna, que no fue contrastada, ni acreditada, por lo que la queja deviene fundada en este caso.

**Segundo**

Que el quejoso refiere que el diario Correo, edición Trujillo, del 17 de febrero del 2006, al informar sobre la destitución del vocal Jorge Díaz Campos, deliberadamente pretendió involucrarlo a sabiendas que no intervino, debido a que se inhibió de conocer el caso mencionado, al constatar que Rolando Rodrich Sarango, director del diario Correo edición de Piura, "al mismo tiempo que injuriaba periodísticamente en la ciudad de Trujillo al recurrente, efectuaba publicaciones relacionadas a la actuación del vocal destituido". Al respecto Correo en su descargo refiere que la sanción y la inhabilitación aludidas son hechos reales, cuya ocurrencia fue transmitida a los lectores por su evidente relevancia periodística.

Que la forma en que Correo presentó dicha información constituye una insinuación respecto a que Walter Vásquez Vejarano apoyaba al vocal Jorge Díaz Campos y que debido a la presión de Correo, dejó de hacerlo, permitiendo que se apruebe el pedido de destitución del vocal

mencionado, lo cual fue difundido sin ningún respaldo que lo sustente, por lo cual la queja resulta fundada en este caso.

### Tercero

Que el quejoso refiere que el diario Correo, edición Lima, del 17 de febrero del presente año, publicó su fotografía calificándolo como "Zar del Norte", seguido de la frase "sobre él pesan serios cuestionamientos por supuestos favoritismos".

Que Correo refiere en su descargo, que la calificación Zar del Norte, fue presentada entre signos de interrogación y por lo tanto sin contener una afirmación categórica, como sostiene el quejoso.

Que la expresión "¿Zar del norte?" constituye una insinuación respecto a la conducta de Walter Vásquez Vejarano y su supuesto favorecimiento al vocal Jorge Campos carece de sustento por lo cual, la queja resulta fundada en este caso.

### Cuarto

Que el quejoso señala que en la edición del 15 de marzo del 2006, el diario Correo, edición Trujillo, publicó una nota periodística titulada "OTORONGOS EN IQUITOS", en cuyo contenido refiere que Correo se encuentra investigando los vínculos entre Walter Vásquez Vejarano y el vocal Aristóteles Álvarez, cuya esposa es Nancy Navintopa, representante legal de Humberto Ortiz, este último es el agraviado en un proceso penal que se le sigue a Luis Bahamonde, editor de Correo, edición Trujillo; proceso que Correo considera es una venganza por sus investigaciones.

Que al respecto Correo solamente ha respondido sobre la utilización de la palabra "otorongos", pero no acredita los supuestos vínculos de los vocales mencionados, por lo que la queja es fundada en este caso.

### Quinto

Que el quejoso señala como antecedente que en la edición del 18 de agosto del 2005, Correo informó, que su sobrino se encontraba en cuidados intensivos, y el 20 de agosto del año mencionado, Correo difundió la noticia que la persona encargada de ejecutar el operativo de detención de Bahamonde sufrió un ataque grave siendo trasladado a cuidados intensivos. Correo refiere en su descargo, que dichas publicaciones no contiene informaciones injuriosas, pues las expresiones que se utilizan simplemente revelan un animus informandi o en el peor de los casos iocandi, es decir de broma o ironía.

Que dichas informaciones no fueron presentadas en la forma que señala Correo, sino como afirmaciones fehacientes, razón por la cual, la queja es también fundada en este caso.

### Sexto

Que con relación a la edición de Correo, del 9 de mayo del 2006, el quejoso manifiesta que dicho medio de comunicación al dar cuenta de su visita oficial al distrito de Santiago de Chuco en compañía del Presidente de la República, informó que en el momento que pronunciaba su discurso, cayó un árbol sobre los humildes pobladores matando a uno y dejando mal herido a otro. Walter Vásquez Vejarano refiere que los sucesos no ocurrieron como aparece en ese periódico. Correo refiere, al igual en el caso anterior, que dicha publicación no contiene informaciones injuriosas, pues las expresiones que se utilizan simplemente revelan un animus informandi o en el peor de los casos iocandi, es decir de broma o ironía, lo cual revela la intención y mal uso de la información, que fue presentada como fidedigna, razón por la cual la queja es declarada fundada en este caso.

#### Sétimo

Que el quejoso refiere que el diario Correo, edición Trujillo, del 21 de septiembre del presente año, informó que Sonia Vásquez Vejarano y Paco Burgos Vejarano mejoraron su situación laboral en el Poder Judicial, debido a que son parientes del Presidente de la Corte Suprema. Además, el 25 de septiembre del 2006, el diario Correo de Trujillo publicó en su portada, su fotografía, con el titular "EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL NIEGA A FAMILIARES", informando nuevamente sobre lo difundido en su edición del 21 de septiembre.

Que al respecto Walter Vásquez Vejarano rechaza las imputaciones del diario Correo. En ese sentido, en el caso de la señora Sonia Vásquez Vejarano, acompaña la copia de una sentencia que niega que dicha señora sea su pariente. Con respecto al señor Burgos Vejarano, señala que dicha persona remitió una carta rectificatoria al diario Correo, la cual no fue publicada.

Que Correo refiere en su descargo, que en el caso de Sonia Vásquez la información fue extraída de registros de carácter público. Pero no responde en el caso de la carta rectificatoria de Paco Burgos, por lo cual se declara fundada la queja en este caso.

#### Octavo

Que Walter Vásquez Vejarano se queja, negando la imputación, que el 24 de septiembre del 2006, el diario Correo, edición Trujillo, reproduce la denuncia de un ex magistrado que refiere fue objeto de presiones por parte del quejoso, cuando este último se desempeñaba como Vocal Supremo. Correo responde señalando que "las notas posteriores publicadas el 24 y 29 de septiembre de 2006, y el 2 y 27 de octubre, recogen declaraciones de personas debidamente identificadas, o transmiten hechos considerados de relevancia informativa para nuestro público lector".

Que el diario Correo, en su edición del 24 de septiembre del 2006, solamente tomó en cuenta el testimonio de una parte sin confrontarlo con otra fuente, por lo que la queja es fundada en esta parte.

#### Noveno

Que el quejoso señala que el diario Correo, edición Trujillo, del 29 de septiembre del 2006, en una noticia titulada "Primo de Vásquez Vejarano quiere quedarse con casa de humilde familia" reproduce las declaraciones de una persona que denuncia que un familiar del quejoso, quiere quitarle su casa. Walter Vásquez Vejarano niega conocer al supuesto pariente.

Que el diario Correo solamente tomó en cuenta el testimonio de una parte y no la confrontó con el afectado o con otra fuente, por lo que la queja es fundada en esta parte.

#### Décimo

Que Walter Vásquez Vejarano se queja respecto a que, el 27 de octubre del 2006, el diario Correo, edición Lima, tituló su nota periodística: "OCMA no actuó con Vásquez Vejarano" refiriendo que fue irregular el pedido de informe que realizó, el Presidente de la Corte Suprema, sobre un expediente que se encontraba en un juzgado. Al respecto Walter Vásquez Vejarano refiere que es común solicitar dichos informes.

Que el diario Correo no indagó acerca de la legalidad del pedido mencionado, presentándolo como irregular. Por lo que se declara fundada la queja en este caso.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'W. Vásquez' and several other initials.

#### Décimo primero

Que el quejoso refiere que el diario Correo, edición Lima, del 27 de octubre del 2006, señala "Titular del Poder Judicial descalifica propuesta de Ministra Zavala" y a propósito de una fotografía de la misma Jefe del Portafolio de Justicia añade "MALTRATO- VÁSQUEZ VEJARANO LA DEJÓ POR LOS SUELOS".

En este caso, no existe fundamento fáctico que permita respaldar la afirmación que realiza el diario Correo, por lo que se declara fundada la queja en este extremo.

#### Décimo segundo

Que el quejoso refiere que el diario Correo, edición de Trujillo, el 11 de enero de 2006, informó que el Presidente de la Corte Suprema se encontraba inhabilitado por el Colegio de Abogados de Lima (CAL), debido al incumplimiento del pago de sus cuotas gremiales, agregando que dicha inhabilitación pondría "en riesgo los fallos del órgano jurisdiccional" de acuerdo a lo que manifestó Marcos Ibazeta, ex decano del CAL. Al respecto Walter Vásquez Vejarano sostiene que los actos que desarrolla como Presidente del Corte Suprema son administrativos. Correo sostiene en su descargo que "la portada e interior del diario CORREO de la Libertad de fecha 11 de enero de 2006 contiene una afirmación que es verdadera, en tanto el propio señor Vásquez Vejarano no niega que se encontrara inhabilitado en el Colegio de Abogados de Lima, por falta de pago de sus cuotas gremiales. En cuanto al riesgo de legalidad de los mandatos de la Corte Suprema, se trata de una conclusión formulada a partir de las declaraciones de un ex magistrado, como es el señor Marcos Ibazeta".

En este caso, Correo publicó información corroborada respecto a la inhabilitación de Walter Vásquez Vejarano, y reprodujo las declaraciones de un ex decano del CAL. Por lo que la queja es infundada en este extremo.

#### Décimo tercero

Que el quejoso señala que el diario Correo, edición de Trujillo, el 2 de octubre del 2006, difundió información respecto a la solicitud de una congresista, sobrina de Walter Vásquez Vejarano, para que se instale el servicio de correo electrónico del Congreso de la República a un abogado que no forma parte de su personal, titulando dicha información: "Sobrina de Vásquez Vejarano pretendió que se le instale Internet a Asesor del Poder Judicial". Al respecto Walter Vásquez Vejarano refiere que "queda claro el ánimo dañino contra el recurrente pues publicitaron un hecho simple y lícito...persiguiendo así comprometer al Presidente de la Corte Suprema, contra quien aplicaron el escandaloso titular".

Que en este caso se trata de una información que se encuentra debidamente sustentada, por lo que la queja en este extremo es infundada.

#### Décimo cuarto

Que el quejoso refiere que el 22 de septiembre del 2006, el diario Correo, edición Trujillo, sostuvo en su titular: "Presidente del Poder Judicial amenaza con demandar a Correo", informando además que "el Presidente del Poder Judicial... dejó de entrever ayer que demandará a Correo por haber informado sobre extraños favoritismos concedidos a sus parientes en la Corte de Trujillo", pero no señala en que consiste su cuestionamiento en este caso, por lo que la queja es infundada en este extremo.



#### Décimo quinto

Que Walter Vásquez Vejarano refiere que, el 15 de marzo del 2006, el diario Correo, edición Trujillo, "bajo el rubro CASO IQUITOS ES VENGANZA POR INVESTIGACIONES", publicó su fotografía junto a la de otros magistrados de la Corte Superior de Iquitos y la decana del Colegio de Abogados de dicho Distrito Judicial, durante su visita oficial efectuada en septiembre del 2005. El quejoso refiere que la leyenda de dicha foto hace alusión a una supuesta venganza suya en contra de Bahamonde, editor del diario Correo, edición Trujillo. Walter Vásquez Vejarano manifiesta que dicha gira de trabajo no tuvo la mínima relación con el proceso que se le sigue ante el 2do. Juzgado Penal de Iquitos a Luis Fernando Bahamonde Amaya por delitos contra la fe pública y otros en agravio de Humberto Ortiz Pajuelo.

Que el diario Correo refiere que "la nota del 15 de marzo del 2006 contiene un análisis noticioso sobre hechos relevantes que vinculan tanto al presidente del Poder Judicial como al editor del diario Correo de la Libertad(...) en todo caso, de considerar inexactos los hechos descritos, tanto el señor Vásquez Vejarano como sus familiares tenían expedido el ejercicio de su derecho constitucional de rectificación, no obstante lo cual no lo hicieron".

Que dicha información fue presentada sin ninguna prueba que lo sustente y podría constituir un ilícito penal, por lo cual el Tribunal se inhibe de pronunciarse en este caso.

#### Décimo sexto

Que Walter Vásquez Vejarano sostiene que el diario Correo, edición de Lima, del 12 de septiembre del 2006, informó que el Poder Judicial de Trujillo es un escenario adverso para la prensa, por lo que varios periodistas del diario Correo pierdan las querellas promovidas por algunos familiares de Walter Vásquez Vejarano, a quienes Correo los califica como "Familia Suprema". El 13 de septiembre de 2006, el diario Correo de Trujillo publicó la misma información.

El diario Correo refiere en su descargo que "es un hecho notorio y público en la ciudad de Trujillo(...) la confrontación que se viene dando entre el diario Correo y familiares del señor Vásquez Vejarano por denuncias de carácter periodístico, debiendo destacarse que todos los involucrados son funcionarios públicos, y que por lo tanto su actuación sujeta al control social, que entre otras formas, se expresa a través de medios de comunicación".

En este caso se presenta una información sin prueba que la sustente, la cual podría constituir un ilícito penal, por lo cual el Tribunal se inhibe de pronunciarse en este caso.

Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones:

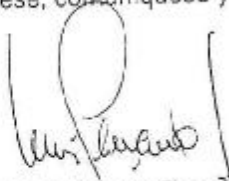
#### RESUELVE:

1. Declarar fundada en parte la queja interpuesta por Walter Vásquez Vejarano, contra en el diario Correo, ediciones de Lima y Trujillo, conforme a lo señalado en los considerandos primero a décimo primero y declararla infundada en lo referido a los considerandos décimo segundo a décimo cuarto.
2. Abstenerse de pronunciamiento respecto a las quejas a que se refieren los considerandos décimo quinto y décimo sexto.
3. Disponer que el diario Correo en sus ediciones Lima y Trujillo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal

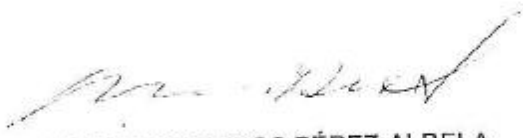
Handwritten signatures and initials of the court members, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom right.

de Ética dispone que la resolución sea publicada en los medios de comunicación asociados el Consejo de la Prensa Peruana.

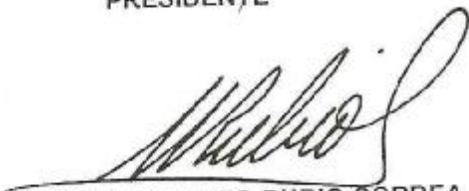
Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS PEIRANO FALCONI  
PRESIDENTE



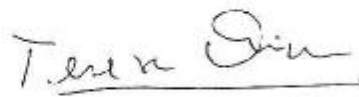
ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA  
VICEPRESIDENTE




MARCIAL ANTONIO RÚBIO CORREA  
VOCAL



ALBERTO CAZORLA TALLERI  
VOCAL



TERESA QUIROZ VELASCO  
VOCAL



ÚRSULA FREUNDT-THURNE  
VOCAL